

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0074-R**

**Puerto Bolívar, 06 de septiembre de 2023**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**MGS DAVID STEVENS ROJAS ARROYO**

**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0074-R**

**Puerto Bolívar, 06 de septiembre de 2023**

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 14 del Código Ibidem señala sobre el principio de juridicidad: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0049-R del 17 de octubre de 2022, esta Gerencia resolvió “*Establecer los lineamientos para la ejecución de los procesos de contratación de APPB y trámites relacionados acordes al nuevo reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0064-R del 23 de agosto de 2023 esta Gerencia resolvió:

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0074-R**

**Puerto Bolívar, 06 de septiembre de 2023**

*“Artículo 1.- Que, en mérito de los considerandos descritos, apruebo los pliegos, el cronograma, invitación y demás documentos de la etapa preparatoria, mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.*

*Artículo 2.- Disponer el inicio del proceso de contratación por consultoría, denominado “adquisición de sistema de gestión documental y archivo”; con código del proceso: CDC-APPB-2023-0005; acorde con lo que disponen los artículos 27, 37, 38, 40, 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 55, 57, 58, 71, 153, 158 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y concordancias.*

*Artículo 3.- Invitar al consultor David Reyes Hernández con RUC 0704514744001 para que presente su oferta técnica y económica para la ejecución de la Consultoría “adquisición de sistema de gestión documental y archivo”.*

*artículo 4.- Dispongo que el Departamento Administrativo a través de Compras Públicas publique en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y el cronograma del proceso.*

*Artículo 5.- Designar al Téc. Carlos Asanza Villavicencio, como responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso en mención (incluida la negociación) hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según el caso.*

*Artículo 6.- La máxima autoridad mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente”;*

Que, el 23 de agosto de 2023 fue publicado el proceso en el portal de Compras Públicas con su respectiva convocatoria al Sr. David Reyes Hernández, determinándose las siguientes fechas de control del mismo:

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0074-R**

**Puerto Bolívar, 06 de septiembre de 2023**

|   |                  |
|---|------------------|
| Fecha de publicación                                | 2023-08-23 20:00 |
| Fecha límite de preguntas                           | 2023-08-25 15:00 |
| Fecha límite de respuestas                          | 2023-08-29 16:00 |
| Fecha límite entrega oferta técnica y económica     | 2023-08-31 12:30 |
| Fecha apertura de oferta técnica                    | 2023-08-31 13:30 |
| Fecha inicio evaluación                             | 2023-08-31 14:30 |
| Fecha publicación resultados finales oferta técnica | 2023-09-04 14:30 |
| Fecha apertura oferta económica                     | 2023-09-04 15:00 |
| Fecha de negociación                                | 2023-09-05 15:00 |
| Fecha estimada de adjudicación                      | 2023-09-08 16:30 |

Que, el Téc. Carlos Eduardo Asanza Villavicencio, responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del presente proceso; presenta a la Gerencia, con memorando Nro. APPB-PTI-2023-0139-M de fecha 5 de septiembre de 2023, el correspondiente informe del proceso CDC-APPB-2023-0005, “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO” con los respectivos anexos, que corresponden a los documentos de soporte;

Que, en el memorando citado en el considerando precedente, se señala respecto a la etapa de **Preguntas y/o Aclaraciones** que dentro del término establecido en la convocatoria, el proveedor invitado no realizó preguntas en el portal de Compras Públicas, conforme lo detalla el Acta adjunta Nro. 1 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones. De la **Presentación de Oferta**, se indica que el 31 de agosto de 2023 hasta las 12:30, fue la fecha límite para la presentación de la oferta, para lo cual se constató en el portal SOCE y se verificó la oferta subida por el proveedor Anl. David Reyes Hernández, conforme lo detalla el Acta adjunta Nro. 2 Apertura de ofertas. Sobre la **Evaluación y calificación de Oferta**, desde el 31 de agosto de 2023 a partir de las 14:30, fue la fecha de inicio de evaluación de la oferta al 4 de septiembre de 2023 hasta las 14:30, fue la fecha máxima para la publicación de la evaluación final oferta técnica, se procedió a la revisión y evaluación de la oferta técnica y económica, por lo que se informa que la oferta cumple con las condiciones exigidas en los pliegos y corresponde a la oferta presentada por REYES HERNÁNDEZ DAVID FABRICIO con RUC 0704514744001. Señala que con fecha 5 de septiembre de 2023, se inició la etapa de negociación, el valor final de la negociación fue de USD 2.700,00 (Dos mil setecientos 00/100, valor en el que no incluye el IVA), y el plazo de la negociación fue de 90 días el que se determinó de común acuerdo por ser convenientes para las partes; adjunta acta Nro. 4 de negociación de oferta;

Que, el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, finalmente expone lo siguiente:

**“CONCLUSIÓN:**

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0074-R**

**Puerto Bolívar, 06 de septiembre de 2023**

*Por lo expuesto, la oferta del consultor Analista David Reyes Hernández, cumplió con los parámetros establecidos conforme lo detalla el Acta adjunta No. 3 de calificación de la oferta.*

**RECOMENDACIÓN:**

*De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 y 5 del artículo 159 del Reglamento General de la LOSNCP.*

*“4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y,*

*5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda.”, y dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0064-R del 23 de agosto de 2023, en su Artículo 5.- " Designar a la Tec. Carlos Asanza Villavicencio, como responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso en mención (incluida la negociación) hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según el caso.", y en virtud que se culminó con todas las etapas de este proceso de contratación, se recomienda adjudicar la Consultoría “Adquisición de sistema de gestión documental y archivo” al consultor Analista David Reyes Hernández...”;*

Que, la oferta negociada es conveniente para los intereses institucionales;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar al Analista David Reyes Hernández, el contrato de consultoría denominado **“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO”** por el valor de USD 2.700,00 (más IVA) a un plazo de 90 días.

**Artículo 2.-** Notifíquese al Analista David Reyes Hernández el contenido de la presente Resolución

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato respectivo.

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0074-R**

**Puerto Bolívar, 06 de septiembre de 2023**

**Artículo 4.-** Disponer al Departamento Administrativo, que a través de Compras Públicas proceda a la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

**COMUNÍQUESE. -**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-PTI-2023-0139-M

Anexos:

- certificado\_septiembre\_no\_ser\_contratista\_incumplido\_david\_reyes.pdf
- proveedor\_habilitado\_rup0422403001693945691.pdf
- acta\_apertura\_oferta\_cdc-appb-2023-0005-signed.pdf
- acta\_de\_calificación\_de\_la\_oferta\_proceso\_cdc-appb-2023-0005\_v2-signed.pdf
- acta\_preguntas\_-\_respuestas\_y\_aclaraciones\_cdc-appb-2023-0005-signed.pdf
- verificación\_de\_firmas\_electronicas\_-\_documentos\_de\_la\_oferta.pdf
- acta\_de\_negociación\_de\_la\_oferta\_cdc-appb-2023-0005-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Daniela Alexandra Romero Quezada  
**Subproceso Infraestructura, Operaciones y Soporte Técnico**

Señorita Ingeniera  
Kerlyn Andrea Orellana Salcedo  
**Responsable de Seguridad de la Información**

Señora Licenciada  
Elaine Ramón Montenegro  
**Responsable Subproceso Gestión Documental y Archivo**

Dá